



el cuando que antecede, ad. Juan Jose Man. Co-
 bra. a todas contribuciones de esta Villa,
 leyendoselo integramente, y dando la copia
 en el acto literal de lo, fue en suspension,
 quin entendido, Dijo: Que aunque efectivam.^{te} se
 adeudan en Tesoreria satoru mil yppio de r.^o, y por
 fincintas al año proximo pasado mil ochocientos
 cuarenta y dos de las contribuciones ordinarias, de
 esta suma resultan satisfechos dos mil yppio r.^o
 en subministracion aplicada a otro. Año, segun certifi-
 cacion librada p.^o la Contaduria; de consiguiente que
 de deducido deber solo de este ramo dos mil y al-
 gunos r.^o. Que aun cuando en otra. Contaduria esta
 satisfecho otro. atraso p.^o ciertas personas que han en-
 tragado varias cantidades, resultan otros en primeros
 contribuyentes hasta en veinte y cinco mil
 yppio de r.^o que cobramos reclamada la autorizacion y auxilio
 de esta Corporacion. Lo firma de J. J. Man. Co-
 bra.

Juan Jose

Man. Co-
 bra.

Decreto de la Villa de Segura a ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunido en sus Salas Consistoriales el Ayuntamiento Constituido de la misma, vajo la presidencia del Sr. Alcalde prim.^o D. Ginés Chico de Guzman, Dijo: Que sin hemorras de los meses transcurridos, y que hasta de presentes no ha logrado esta Municipalidad el que las cuentas entres las cuentas de todas contribuciones, a pesar de las imbitaciones repetidas que se fueron hechas al efecto; y no pareciendo just.

